Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: HERMES ARARAT
Demandados: PLACIDO SINISTERRA Y OTROS
Radicación: 195733105001-2018-00124-00
Tema: Auto fija nueva fecha para audiencia de conciliación.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

PUERTO TEJADA, CAUCA, cinco (05) de abril del año dos mil veintidós (2022)

VISTA la nota a Despacho que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1- Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de manera virtual, **SEÑALASE** el día jueves (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a las nueve (9:00) de la mañana. Se advierte a las partes las consecuencias procesales derivadas de su no asistencia a la audiencia que se ha señalado, previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 77 de la codificación procesal arriba mencionada.

2- Por ser procedente, **ACEPTASE** la renuncia al cargo de Curador ad Litem presentada por el doctor **RAUL ORTIZ GONZALEZ**, quien presenta incompatibilidad para ejercer dicho cargo. En consecuencia **DESIGNASE** al doctor **JAIRO CASTILLO VASQUEZ** como Curador Ad Litem de la demandada **SINISTERRA Y RUALES LTDA. NOTIFÍQUESE** el nombramiento al doctor **JAIRO CASTILLO VASQUEZ,** como auxiliar de la justicia, para el cual ha sido designado, en la forma y términos señalados en el artículo 49 del Código General del Proceso. Si el auxiliar designado no acepta el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excusa de prestar el servicio, no concurre a la audiencia, no cumple el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente**.**

3- El inciso 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, manifiesta que el Curador Ad Litem, desempeñará el cargo de una forma gratuita como defensor de oficio y su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. **EN CONSECUENCIA**, como designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

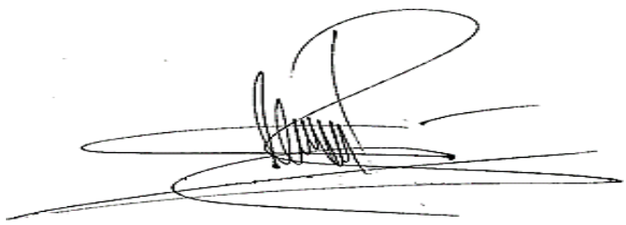

EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,

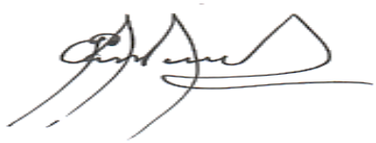

EVER PIAMBA MONTERO

Constancia: La providencia anterior se notifica en Estados Electrónicos.
Estado No. 017 de fecha 06 de abril de 2022